

1 **INSTRUCCIÓN EXTERNA Y CLASES VIRTUALES**
 2

3 La Junta Escolar de la Ciudad de Alexandria reconoce que las necesidades individuales de los
 4 alumnos requieren que la división provea la enseñanza a través de una variedad de formatos.
 5 Para respaldar estas necesidades de aprendizaje únicas, las Escuelas Públicas de la Ciudad de
 6 Alexandria (ACPS) ofrecen instrucción tradicional en persona, instrucción en el hogar, clases
 7 virtuales y un programa escolar virtual.
 8

9 **Instrucción en el hogar**
 10

11 ACPS mantiene un programa de instrucción en el hogar para alumnos que están confinados en el
 12 hogar o en un centro de atención médica durante períodos que impedirían la asistencia normal a la
 13 escuela, según la certificación de la necesidad por parte de un médico con licencia, asistente médico
 14 con licencia, enfermera registrada de práctica avanzada o psicólogo clínico. El Superintendente o
 15 su persona designada aprueban a los solicitantes para recibir instrucción en el hogar.
 16

17 El crédito por el trabajo se otorga cuando se realiza bajo la supervisión de un maestro calificado
 18 con licencia en las materias pertinentes y empleado por la Junta Escolar, y hay evidencia de que
 19 los requisitos de tiempo de instrucción o los medios alternativos para otorgar créditos adoptados
 20 por la Junta se han cumplido.
 21

22 Durante la instrucción en el hogar, la asistencia de los alumnos se registra de acuerdo con el
 23 reglamento JEA-R: Reglamentos de asistencia.
 24

25 **Clases virtuales**
 26

27 Los alumnos pueden inscribirse y recibir una unidad de crédito estándar y verificado para cursos
 28 virtuales supervisados con la aprobación previa del director. El Superintendente es responsable
 29 de desarrollar reglamentos que rijan este método de impartir la instrucción de acuerdo con las
 30 regulaciones de la Junta Estatal de Educación, que incluyen las disposiciones de 8 VAC 20-131-
 31 110 y la administración de las pruebas de Estándares de Aprendizaje requeridas prescritas por 8
 32 VAC. 20-131-30. Para los cursos ofrecidos para posible crédito de escuela secundaria, se otorgan
 33 unidades estándar de crédito por la finalización exitosa de dichos cursos cuando el curso es
 34 equivalente al ofrecido en el programa escolar regular y el trabajo se realiza bajo la supervisión
 35 de un maestro calificado con licencia en la asignatura correspondiente. Se puede obtener una
 36 unidad de crédito verificada cuando el alumno haya completado con éxito los requisitos
 37 especificados en 8 VAC 20-131-110.
 38

39 **Créditos**
 40

41 Cualquier crédito obtenido a través de la instrucción en el hogar o cursos virtuales aprobados se
 42 considera parte del trabajo escolar regular del alumno y se registra como tal en el expediente
 43 acumulativo del alumno.
 44

45 **Programa de Escuela Virtual**
 46

47 El Programa de Escuela Virtual se describe en la Política IGBGA Cursos en Línea y Programas
 48 de Escuela Virtual

49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68

Adoptada: 1 de junio de 2006
Enmendada: 9 de junio de 2011
Enmendada: 11 de junio de 2015
Enmendada: 27 de octubre de 2016
Enmendada: 9 de mayo de 2024

Referencias Legales: Código de Virginia, 1950, según enmienda, §§ 22.1-253.13:3, 54.1-2952.2, 54.1-2957.02.

8 VAC 20-131-30, 8 VAC 20-131-110, 8 VAC 20-131-180.

Referencias cruzadas: IGBGA Clases en línea y Programas de Escuela Virtual
IGBGA-R Programa de Aprendizaje en Línea de ACPS
IKFD Caminos alternativos para obtener unidades estándar de crédito: Crédito por: Examen de Idiomas Extranjeros
IKFD- R Reglamentos de Crédito por Examen de Idiomas Extranjeros